



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2023-CM/MDS-C

Santiago, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88° señala que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*. Seguidamente, el inciso 88.4 señala que *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, mediante Carta N°001-2023-CGLF-OF-PAL-CMC S.A., de fecha 09 de enero de 2023, el Sr. Edwin Cayro Sánchez – Administrador de la Caja Cusco, invita a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de Créditos al personal de la Municipalidad Distrital de Santiago, adjuntando para ello el proyecto de convenio;

Que, mediante Carta N°004-2023-AJVG de fecha 01 de febrero de 2023, el Abog. Abel Jaret Villavicencio García - Asesor Externo de la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Santiago, concluye que considerando lo expuesto y entendiéndose que dicho convenio favorecerá a los/as servidores de la entidad en el aspecto crediticio y financiero según su evaluación y capacidad de pago, se sugiere celebrar el convenio



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

propuesto por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., a través del acto administrativo pertinente, previa aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°027-2023-OAL/MDS de fecha 07 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, resulta procedente aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A., que será en moneda nacional a favor del Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A, tiene por objeto otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de “Crédito Institucional”, al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de la Municipalidad, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener crédito, por su parte la Municipalidad se compromete a retener de la remuneración e incentivos laborales, las cuotas del crédito que la caja otorgue al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de la Municipalidad previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 de Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### **ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE